




## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 036-2022/DP


Lima, 13 de setiembre de 2022

### VISTO:




El Memorando N° 045-2022-DP/GA, el Memorando N° 036-2022-DP/GA y los informes N° 0303-2022-DP/OGDH y 0376-2022-DP/OAJ, relacionados con la emisión de la Resolución que encargue a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta las funciones de Secretaria Técnica Especializada de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones como Adjunta encargada para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:




Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y modificatorias;

Que, mediante Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, en adelante la Ley N° 30916, se establece y norma las competencias, organización, conformación, requisitos, funciones, sistematización de la información, la participación ciudadana y régimen económico de la Junta Nacional de Justicia y de la Comisión Especial;



Que, el artículo 155° de la Constitución Política del Perú dispone que la Junta Nacional de Justicia está conformada por siete miembros titulares seleccionados mediante concurso público de méritos, por un período de cinco años y que el concurso público de méritos está a cargo de una Comisión Especial, la misma que cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica Especializada;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley N° 30916, la Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, la misma que cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica Especializada y se reactiva cada vez que es necesario elegir a un nuevo miembro de la Junta Nacional de Justicia;



Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 71.1 del artículo 71° de la Ley N° 30916, la Comisión Especial está conformada por el/la Defensor/a del Pueblo, quien la preside, el/la Presidente/a del Poder Judicial, el/la Fiscal de la Nación, el/la Presidente/a del Tribunal Constitucional, el/la Contralor/a General de la República, un/a rector/a elegido/a en votación por los/las rectores/as de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad y un/a rector/a elegido en votación por los/las rectores/as de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad;



Que, el artículo 77° de la Ley N° 30916, dispone que la Secretaría Técnica Especializada es un órgano de apoyo a la Comisión Especial que se encuentra adscrita al Despacho del Defensor del Pueblo, tiene carácter permanente y es designado mediante concurso público de méritos;



Que, asimismo, el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias, dispone que la Secretaría Técnica Especializada se encuentra adscrita al Despacho del/de la Defensor/a del Pueblo y mantendrá coordinación con Gabinete;



Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 026-2022-DP/PAD, se dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 010-2019/DP, que formalizó la designación del abogado Magno Abraham García Chávarri como Secretario Técnico Especializado de la Comisión Especial, en adición a sus labores a partir del 01 de julio de 2022, siendo su último día de labores el 30 de junio de 2022;



Que, en ese contexto, mediante Memorando N° 036-2022-DP/GA, Gabinete de la Defensoría del Pueblo solicita a la Secretaría General: *“(...) realizar las acciones administrativas y los informes que correspondan, para la continuidad de las funciones que sean de carácter permanente del órgano Secretaría Técnica Especializada de la de la Comisión Especial conforme a lo previsto en el artículo 77 de la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. Se hace presente que algunas de las funciones que este órgano ha venido desarrollando consistirían en el mantenimiento de sus archivos, sitio web y el seguimiento de los procesos judiciales planteados contra la Comisión Especial producto de los concursos desarrollados. (...)”;*

Que, asimismo, mediante Memorando N° 045-2022-DP/GA, Gabinete de la Defensoría del Pueblo solicita: *“(...) se adopten las acciones para que se encargue a la Dra. Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta las funciones de Secretaria Técnica de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones como Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.”;*

Que, sobre el particular, a través de Informe N° 0303-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye y recomienda lo siguiente: *“(...) Consideramos procedente encargar las funciones de Secretario/a Técnico/a de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, CAP – P N° 040, con Nivel y Categoría D7-C a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta, en adición a sus funciones, a partir de publicada la resolución correspondiente. //En tal sentido, solicitamos a su despacho proyectar la Resolución correspondiente. (...)”;*

Que, mediante Informe N° 0376-2022-DP/OAJ, en atención a lo señalado en los memorandos N° 036-2022-DP/GA y N° 045-2022-DP/GA y el Informe N° 0303-2022-DP/OGDH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: *“(...) resulta procedente emitir el acto resolutorio que encargue a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta las funciones de Secretaria Técnica Especializada de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones como Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.”;*



Que, al respecto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 77° de la Ley N° 30916, entre las funciones de la Secretaría Técnica Especializada, se encuentran, entre otras, la de planificar, organizar y ejecutar las actividades administrativas de la Comisión Especial, mientras esta última se encuentre en funcionamiento, llevar las actas de las sesiones de la Comisión Especial y custodiar el acervo documentario, remitir información de acceso público y comunicaciones a entidades externas a la Comisión Especial y a los administrados, respecto a las labores propias de sus funciones y las demás que la Comisión Especial disponga;



Que, asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 24° del Reglamento Interno de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N° 002-2019-CE, el/la Secretario/a Técnico/a Especializado/a, es el funcionario responsable de la entrega de información pública de la Comisión Especial, quien estará sometido a las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;



Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, la Segunda Disposición Final del citado Reglamento Interno de la Comisión Especial a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, aprobado por Resolución N° 002-2019-CE, señala que las entidades cuyos titulares conforman la Comisión Especial dictarán las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de las competencias previstas en el referido Reglamento;

Que, por las consideraciones expuestas, y a fin de garantizar la continuidad de las actividades a cargo de la Secretaría Técnica Especializada hasta la designación del/de la próximo/a titular de dicho órgano, resulta necesario encargar a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta las funciones de Secretaria Técnica Especializada de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones como Adjunta encargada para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo;




Con los visados de Gabinete, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), n) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y modificatorias;




**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- ENCARGAR** a la abogada Patricia Carolina Rosa **GARCÉS PERALTA** las funciones de Secretaria Técnica Especializada de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, en adición a sus funciones como Adjunta encargada para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que se realicen las acciones administrativas necesarias para que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 155° de la Constitución Política del Perú, se lleve a cabo la designación del/de la Secretario/a Técnico/a especializado/a de la Comisión Especial, previo concurso público de méritos.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión Especial y a la abogada Patricia Carolina Rosa Garcés Peralta.

Regístrese y comuníquese.



**Eliana Revollar Añaños**  
**Defensora del Pueblo (e)**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

